AÑO DE 1844. Jueves 8 de agosto. NÚMERO 94.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 705.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Comisario de proteccion y seguridad pública de Bande con fecha 3 del actual me participa haber logrado en aquella madrugada la interesante captura del bandido Manuel Veloso (a) *Coucíñeiro* en el pueblo de Santiago de Rubiás, ausiliado por el destacamento de Bande y siete carabineros de la Hacienda nacional. Este criminal, fugado por dos veces de las cárceles de Bande y Ginzo, sufrirá ahora el condigno castigo á que es acreedor por sus grandes delitos.

Lo que se publica en el Boletin para conocimiento de los habitantes de esta provincia y justa satisfaccion de los que prestaron tán importante servicio. Orense 6 de agosto de 1844. = *Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 706.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 30 de julio último me dice lo que copio.

En vista del escandaloso abuso que se comete en algunas provincias con ocasion del reemplazo de 50,000 hombres correspondiente al año actual, eximiéndose del servicio militar ó de la obligacion de presentar sustituto un crecido número de mozos á quienes ha cabido la suerte de soldado con el inmoral y punible subterfugio de entregar como prófugos aprehendidos á los que se prestan á este ardid por una retribucion pecuniaria del supuesto aprehensor; la Reina ha tenido á bien mandar que ejerciendo la debida vigilancia y adoptando todas las precauciones necesarias, no permita V. S. que se dé por válida ni admisible ninguna aprehension fundadamente sospechosa de un tráfico de esta naturaleza; y que en el caso de resultar suficientes pruebas legales para comprobar el fraude, no solamente no se aplique en estos casos el beneficio que la ley concede á los aprehensores, sino que al propio tiempo los autores y cómplices del fraude sean puestos á disposicion de los Tribunales para la formacion de la correspondiente causa. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma y efectos consiguientes á la exacta observancia de lo que se previene en la preinserta Real orden. Orense 7 de agosto de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 707.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de julio último me comunica la Real orden siguiente.

La Reina, conformándose con lo propuesto por esa Comision superior de instruccion primaria, se ha servido nombrar á Don Manuel Anta director de la escuela normal de esa provincia. Al propio tiempo ha tenido á bien declarar que debiéndose sostener este establecimiento con fondos provinciales, corresponde á la Diputacion provincial proponer los arbitrios que juzgue mas realizables; que nombrado ya el director, puede agregarse á la normal alguna de las escuelas elementales que sostenga el Ayuntamiento, sirviendo su maestro de

regente de la escuela práctica: con esto, y dando Anta las enseñanzas mas necesarias de entre las que señala el reglamento, podrá aquella producir mejores resultados hasta que se logre organizar completamente. Por último, es la voluntad de S. M. que se coloque dicha escuela normal en edificio correspondiente, y se evite, como ahora sucede, tenerlo en el mismo en que está un cuartel, debiéndose desde luego procurar que los niños y soldados no entren por la misma puerta; teniéndose entendido que conviene para el buen régimen del establecimiento que el director tenga en él su habitacion. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense agosto 5 de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 708.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de julio último me comunica la Real orden que sigue.

En la contestacion dada por V. S. á la Real orden de 14 de enero último, por la que se le pidieron noticias acerca de los Museos y Bibliotecas existentes en esa provincia, se dice no haber en ella ningun establecimiento de esta clase; y como semejante respuesta no puede satisfacer los deseos de S. M., puesto que algun destino se ha de haber dado á los libros y cuadros que contenian los suprimidos conventos, es su voluntad que en union con la Comision de Monumentos históricos y artísticos informe V. S. acerca de las causas que han existido para no estar reunidos aquellos objetos artísticos, como asimismo del paradero que tengan, dedicándose ademas con afan á recogerlos para evitar su pérdida. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense agosto 4 de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 709.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 4 del presente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. General Director de la organizacion de la Guardia civil me dice con fecha 23 del actual lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra desde Barcelona en 18 del corriente me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 1.º del corriente, en la cual propone se modifique la primera parte del art. 21 del decreto orgánico de la Guardia civil de 31 de mayo último, referente á la edad que por el mismo se exige á los subalternos que deben ingresar en dicho cuerpo; y S. M. bien penetrada de las razones que para ello V. E. espone, se ha servido dispensar por ahora la edad exigida para la clase de subalternos. = De su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = En su consecuencia todos los subalternos mayores de 25 años, quedan con derecho á solicitar su ingreso en la Guardia civil, á cuya real resolucion ha de merecer á V. E. se sirva dar la correspondiente publicidad para que llegue á noticia de los que puedan desear entrar en el cuerpo. = Lo que traslado á V. S. para que se sirva hacerla publicar en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que puedan aprovecharse de esta gracia los que se hallen en el caso de solicitarla. = Y yo lo hago á V. S., esperando se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los que aspiren á ingresar en la citada Guardia civil.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Orense agosto 5 de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 710.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

El Ayuntamiento constitucional de Calbos de Randin publica la vacante de las escuelas de su distrito municipal sitas en Randin, Lomear, Lobás y Vila dotadas cada una con 735 rs. por solos seis meses de enseñanza. Los aspirantes podrán dirijir sus solicitudes á la secretaria del mismo en el término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio en el Boletin. Orense 4 de agosto de 1844. = E. C. P. P. *Manuel Feijó y Rio.*

Número 711.

INTENDENCIA.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de julio de 1844.

		Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.			58,029..13	58,029..13
Recaudado en el de la fecha.		„	743,139..29	743,139..29
Total.		„	801,169..8	801,169..8
DISTRIBUCION.				
Ministerio de la Gobernacion.	9,506..12			
Id. de la Guerra	506..33			
Gastos reproductivos	46,330..18			
Por sueldos activos.	8,897..2			
Id. de carabineros.	40,401..20	„	799,169..8	799,169..8
Por traslacion de caudales...	330,883..18			
Al Banco Español de San Fernando.	334,284..28			
A la Empresa arrendataria por la tercera parte de tabacos	15,440..18			
Por devoluciones, rentas y ramos.	12,758..29			
Por la octava parte del fondo del Resguardo.	164 „			
Existencia para 1.° de agosto.		„	2,000	2,000

Orense 31 de julio de 1844 —El Tesorero, *Eloy Pastor.*—Está conforme: *José Antonio Escarpizo.*—V.° B.° — *Mata.*

Insertese en el Boletin oficial. Orense 3 de agosto de 1844.=Cristobal de la Mata.

Número 712.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.

Habiéndose transcurrido el tiempo suficiente para que los que á continuacion se espresarán hubiesen presentado en esta Administracion las escrituras de seguridad de los arriendos celebrados á su favor por frutos del año actual, y no habiéndolo verificado me veo en la necesidad de advertirles que si dentro de seis dias no lo practican, tendré el disgusto de pedir al señor Intendente les saque nuevamente á remate, siendo de cuenta del moroso la diferencia que resulte.

Tomas García, de San Cristobal.

Benito Vazquez, de Esposende.

Ramon Leston, de Boimorto.

Lorenzo Fernandez, de Sobradelo.

Clemente Perez, de Verin.

D. Juan Bautista Enriquez.

Francisco Vazquez, de Castelaus.

José Collarte, de Sanin.

D. Fidel Nóboa, de Orense.

Froilán Sarria, de Gueral.

Mariano Lopez, de Orense.

Francisco Armada, de idem.

Manuel Miguez, de la Arnoya.

D. Manuel Gullon, de Orense.

Angel Gil, de Melias.

José Portabales, de Maside.

Domingo Campo, de Santa Eulalia.

José Valiñas.

Miguel Miguez, de la Arnoya.

Bernardo Casas, de Lueda.

José Gonzalez Quelio, de Caldelas.

D. Crisanto Diaz.

Blas Blanco, de Tamallaneos.

Andres Alonso, de Cea.

José Rivera, de Moiños.

D. José Feijó, de Orense.

Joaquin Adan, de Ribadavia.

Orense agosto 6 de 1844.=*Joaquin Maria Espiau.*

NÚMERO 713.

Juzgado de primera instancia de Valdeorras.

El Lic. D. Luis Arias Ulloa, juez de primera instancia de este partido de Valdeorras &c.= Hago notorio que á virtud de lo establecido en el reglamento de los juzgados de primera instancia aprobado por S. M. en 1.° de mayo, y de lo acordado por la Junta gubernativa del Excmo. Tribunal superior del territorio, instruyo espediente para la provistacion de tres plazas vacantes de las cuatro procuradorías de este de mi cargo en los mas beneméritos de los aspirantes invitados por el presente á que con los documentos justificativos de las circunstancias de edad mayor de 25 años, dos de práctica y buena conducta moral y política, ademas de la de poder garantir hasta 8,000 rs. su fiel comportamiento, produzcan sus solicitudes en la oficina del infraescrito secretario dentro del término de quince dias, á contar desde el de esta publicacion en el Boletin oficial de la provincia. Dado en el Barco de Valdeorras á 26 dias del mes de julio de 1844.= *Luis Arias Ulloa*.= Por su mandado, *Narciso Rodriguez y Lopez*, secretario.

NÚMERO 714.

Idem de Trives.

En la demanda de terceria de Maria Josefa Vega muger de Antonio Vazquez, vecino de San Miguel de Vidueira, distrito municipal de Manzaneda que se sustancia á testimonio del escribano de este número D. Pedro Ramon Siso, sobre reintegro dotal, he acordado citar llamar y emplazar como por el presente cito llamo y emplazo á todos los acreedores del Antonio Vazquez se presenten en este juzgado por sí ó por medio de persona autorizada en forma en el término de sesenta dias contados desde la publicacion de este en el Boletin oficial de la provincia á decir de su derecho; prevenidos de que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Puebla de Trives julio 31 de 1844.=*Francisco Alonso*.=*Pedro Ramon Siso*.

El Lic. D. Francisco Alonso, juez interino de primera instancia del partido de la Puebla de Trives.= Hago notorio me hallo instruyendo causa de oficio á testimonio del escribano de este número D. Pedro Ramon Siso, sobre el robo de la campana de la capilla de las Nieves del lugar de Guendar distrito municipal de Parada del Sil, acaecido la noche del 21 último, sin mas señales que las de su clase estrecha en su cúspide y ancha en la boca, y en esta poco mas de una cuarta de diámetro y dos de altura; y á fin de que sean detenidos sus conductores, avisados los fundidores de metales y registrados los establecimientos de los que inspiren sospecha con depósito del todo ó parte poniéndolo con los indiciados á disposicion de este juzgado, he acordado espedir el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, rogando á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades encargadas de proteccion y seguridad pública practiquen las indicadas diligencias, remitiéndomelas con su resultado para la pronta sustanciacion de dicha causa. Puebla de Trives julio 29 de 1844.= *Francisco Alonso*.= *Pedro Ramon Siso*.

NÚMERO 715.

Idem de Santiago.

Por el presente se cita llama y emplaza á Martin Raposo, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Bando, para que en el preciso término de treinta dias se presente en dicho juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por la estraccion de un carro y bueyes á D. Antonio Linares; en inteligencia de que pasados sin ejecutarlo le parará perjuicio.

En el juzgado de primera instancia de la ciudad de Santiago se instruye causa contra Juan Rivas, vecino de la parroquia de Santa María de Villestro, por sospechoso en su conducta, uso de armas, y habérsele hallado monedas falsas ademas de los efectos siguientes:

Una sábana usada, otra buena con las iniciales J. A. C., otra id. id. con las de J. A. Y., otra id. id. con J. L. Q., otra id. de crea sin marca, una chaqueta de pieles con botonadura de seda á modo de dorman, dos pantalones de paño, una capa de paño azul con broches dorados, tres camisolas finas, otra idem, cinco almohadas, dos pantalones blancos, un refajo de bayeta encarnada, un cobertor, una manta para caballeria, un paño de manos, tres pañuelos de seda nuevos, el uno negro usado, el otro de lanilla y el otro de algodon, un sombrero de copa alta con su sombrerera, unos botines nuevos, un relox de fábrica inglés con su cadena de acero sin llave y en el sitio de esta una piedra de adorno y un cordon de seda con las iniciales de S. A.

Lo que se manifiesta al público para que si alguno se creyese dueño de todos ó cualquiera de los efectos indicados, concurra á dicho juzgado á hacer la oportuna reclamacion.

Ayuntamiento constitucional de San Ciprian de Viñas.

Declarado vacante por esta Corporacion el magisterio de instruccion primaria completa de la parroquia de San Miguel de Sotopenedo, se anuncia al público para que los sugetos que quieran optar á él teniendo los requisitos necesarios presenten dentro del término de un mes contado desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia sus solicitudes que acrediten al mismo tiempo su conducta moral y política sin defecto. Consiste su dotacion en 1,100 rs., casa regular para el maestro, y casa para la enseñanza, la que ha de ser constante y sin vacaciones. San Ciprian de Viñas agosto 2 de 1844.=P., *Ramon Gayoso*.=*Jacinto Rodriguez Rapela*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.